RESOLUCIÓN Nº 828 /2011

POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS Nº 18.1018.00072/000 TODO RIESGO OPERATIVO Y Nº 181020.00001/000 RESPONSABILIDAD CIVIL AEROPORTUARIA EN EL MARCO DE LA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2010 "PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (R.C.) Y LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES SILVIO PETTIROSSI Y GUARANÍ", PRORROGANDO LA VIGENCIA POR EL TERMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES A SU VENCIMIENTO EMITIDO POR EL COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. / YACYRETA S.A., HASTA UN MONTO MÁXIMO DE GS. 143.252.250 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO.----------

Asunción, 22 de junio de 2011

VISTO: Las Notas DINAC/UOC Nº 232/11, de la Subdirección de Administración y Finanzas y de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Aseguradora Paraguaya S.A., el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 251/11, del Departamento de Presupuesto, las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen Nº 881/11, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC Nº 001577/11), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Subdirección de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitan cotización para el endoso de ampliación de las Pólizas Nº Pólizas Nº 18.1018.00072/000 Todo Riesgo Operativo y Nº 181020.00001/000 Responsabilidad Civil Aeroportuaria a fin de tener cobertura del seguro por el termino de 30 (treinta) días a partir del vencimiento de las referidas Pólizas para la ampliación del monto adjudicado en el ejercicio 2010.----------

Que, la Aseguradora Paraguaya S.A., remite el costo del endoso para la ampliación de prórroga de las Pólizas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2010 "Para la Contratación de un Seguro para la Cobertura de Responsabilidad Civil (R.C.) y la Infraestructura Aeroportuaria de los Aeropuertos Internacionales Silvio Pettirossi y Guaraní".----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a la Presidencia, para su autorización, el legajo correspondiente al endoso de las Pólizas Nº18.1018.00072/000 Todo Riesgo Operativo y Nº 181020:00001/000 Responsabilidad Civil de los Aeropuertos Internacionales "Silvio Pettirossi y Guaraní", en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2010 "Para la Contratación de Seguro para la Cobertura de Responsabilidad Civil (R.C) y la Infraestructura Aeroportuaria de los Aeropuertos Internacionales Silvio Pettirossi y Guaraní" a fin de prorrogar la vigencia por 30 (treinta) días, con el COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. / YACYRETA S.A.----------

Que, el Departamento de Presupuesto, informa del crédito presupuestario disponible en el rubro 260 - "Servicios Técnicos y Profesionales", que implicará la ampliación de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2010, indicada precedentemente.----------

..//2

RESOLUCIÓN Nº 828 /2011

Que, la Asesoría Jurídica, menciona que podrá autorizar el endoso de ampliación de las Pólizas Nº 18.1018.00072/000 Todo Riesgo Operativo y Nº 181020.00001/000 Responsabilidad Civil Aeroportuaria en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2010- "Para la Contratación de Seguro para la Cobertura de Responsabilidad Civil (RC) y la Infraestructura Aeroportuaria de los Aeropuertos Internacionales Silvio Pettirossi y Guaraní", extendiendo la vigencia por el termino de treinta (30) días posteriores a su vencimiento al Coaseguro Aseguradora Paraguaya S.A. – Yacyreta S.A., hasta un monto máximo de Gs. 143.252.250 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta) IVA incluido.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, remite el referido pedido para los fines que corresponda.----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar el endoso de las referidas pólizas. ----------

Que, el Articulo 63º Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley 2051/2003, en su tercer párrafo y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídales por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
R E S U E L V E:

Art. 1º **Autorizar** el endoso de ampliación de las Pólizas Nº 18.1018.00072/000 Todo Riesgo Operativo y Nº 181020.00001/000 Responsabilidad Civil de los Aeropuertos Internacionales "Silvio Pettirossi y Guaraní", en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2010 "Para La Contratación de un Seguro para la Cobertura de Responsabilidad Civil (R.C.) y la Infraestructura Aeroportuaria de los Aeropuertos Internacionales Silvio Pettirossi y Guaraní" prorrogando la vigencia por treinta (30) días posteriores a su vencimiento, emitido por el Coaseguro Aseguradora Paraguaya S.A. / Yacyreta S.A., hasta un monto máximo de GS. 143.252.250 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta) IVA incluido.----------

Art. 2º Las partes no modificadas de las Pólizas con el **COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. / YACYRETA S.A.**, quedan firmes y vigentes.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ABOG. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General

MP/wc